

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1520/18

AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

A N U N C I O

Por medio del presente se hace público que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 7 de junio pasado, ha sido aprobada la convocatoria pública para la concesión de subvenciones a las Entidades sin ánimo de lucro para la realización de acciones sociales, en la forma que a continuación se transcribe:

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA ENTIDADES SIN ANIMO DE LUCRO

ESTIPULACIONES

1. BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria de subvenciones se suscribe al amparo de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, aprobada por Acuerdo Plenario de 8 de marzo de 2018 y sus correspondientes anexos, publicada en el BOP de fecha 15 de mayo del I corriente, así como por las normas aprobadas en la Base de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio de 2018. No obstante lo anterior, atención a su especificidad las Normas reguladoras de la subvención se incluyen en la presente convocatoria:

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS Y CUANTÍA TOTAL MÁXIMA DE LAS SUBVENCIONES.

La cuantía total y máxima de las ayudas a conceder asciende a la cantidad de 18.000,00 Euros, a través de la partida presupuestaria 0200 23100 48231, ascendiendo la cuantía máxima individualizada de cada subvención a la cantidad de 5.000,00 Euros

3. OBJETO Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Regular, con cargo a los créditos presupuestados a tal fin, la Convocatoria de Subvenciones Municipales a Entidades sin ánimo de lucro que tengan sede en el Municipio de Ávila y relativas a la prestación de actividades que tengan una finalidad social, altruista, humanitaria, o comunitaria trabajando para el progreso y bien común de la sociedad o para su incrementar su desarrollo, enfocadas a colectivos vulnerables o a personas con necesidades especiales.

4. CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Las presente convocatoria de subvenciones se efectúa mediante el régimen de concurrencia competitiva.

5. BENEFICIARIOS Y REQUISITOS PARA SOLICITAR LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones podrán obtener subvenciones las Entidades sin ánimo de lucro, siempre que entre sus fines contemplen los objetivos y requisitos previstos.

En ningún caso podrán ser beneficiarias las Entidades en las que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados segundo y tercero del mencionado artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Las Entidades sin ánimo de lucro, aparte de los contemplados en la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, deberán cumplir los siguientes requisitos.

- Contar con sede social o delegación acreditada en la Ciudad de Ávila al menos 12 meses antes de la aprobación de esta convocatoria de subvenciones.
- Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, así como estar constituidas según la legislación vigente, como mínimo un año antes de la aprobación de esta convocatoria.
- No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de entidades lucrativas.
- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

6. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y FRENTE A LA SEGURIDAD SOCIAL Y EXCEPCIONES AL ARTÍCULO 13.2 DE LA LGS.

Las entidades sin ánimo de lucro deberán estar al corriente de sus obligaciones fiscales de carácter local y estatal de la Seguridad Social, presentado acreditación al respecto en los términos establecidos en el artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

7. ÓRGANOS COMPETENTES PARA LA INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO Y COMISIÓN DE VALORACIÓN.

La Instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades.

De conformidad con lo dispuesto en el correspondiente anexo a la Ordenanza General de Subvenciones Municipal, la Comisión Técnica de Prestaciones Básicas Municipal elaborará un informe sobre las solicitudes, el el que se establecerá el cumplimiento o no de las condiciones impuestas para adquirir o no la condición de beneficiario, formulando la pertinente propuesta de resolución motivada de conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones.

8. PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo para la presentación de solicitudes será de 30 días naturales a contar desde el día siguiente a la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes, dirigidas al Ilmo. Sr. Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Ávila, se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, debidamente cumplimentadas en el modelo normalizado, junto a la documentación exigida.

9. DOCUMENTOS E INFORMES QUE DEBEN ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD.

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

Fecha de constitución y de inscripción en el correspondiente registro Administrativo.

Denominación del Proyecto y Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en la presente Convocatoria, no siendo objeto de valoración aquellos criterios que no estén debidamente acreditados.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado, a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier otra documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.

10. RESOLUCIÓN, NOTIFICACIÓN.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ordenanza General de Subvenciones la resolución será notificada a las Entidades solicitantes, el plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de seis meses.

11. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN Y EN SU CASO PONDERACIÓN DE LOS MISMOS.

De conformidad con el correspondiente Anexo a la Ordenanza General de Subvenciones, las subvenciones se otorgarán con criterios de proporcionalidad a la puntuación obtenida, conforme a los principios de objetividad, igualdad, no discriminación, transparencia y publicidad a los solicitantes que cumpliendo los requisitos exigidos obtengan un orden preferente como resultado de la valoración de las solicitudes

No serán valorables los proyectos que no estén en concordancia con la finalidad y los objetivos determinados en la Convocatoria, los que estimulen actividades sociales ajenas al Municipio de Ávila o las actividades puntuales o que tengan una temporalidad inferior a seis meses.

Los criterios de valoración y puntuación, serán los siguientes:

- 1.º Número de personas atendidas en el Municipio de Ávila en el año precedente, acreditados mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad con mayor número de Programas y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

2.º Contribución de la Entidad en la financiación del proyecto presentado, hasta un máximo de 10 Puntos, acreditado mediante Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad:

Financiación del 50 % del total del proyecto..... 10 puntos.

Financiación del 40 % del total del proyecto..... 8 puntos.

Financiación del 30 % del total del proyecto..... 6 puntos.

Financiación del 20 % del total del proyecto..... 4 puntos.

Financiación del 10 % del total del proyecto..... 2 puntos.

3.º Número de destinatarios reales del proyecto según Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad hasta un máximo de 10 Puntos, del siguiente modo:

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad con mayor número de destinatarios y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

4.º Número de Programas sociales realizados en el año precedente en el Municipio de Ávila, según Certificación expedida por el Secretario o por el Presidente de la Entidad, hasta un máximo de 10 Puntos, del siguiente modo:

Se otorgará la máxima puntuación a la entidad con mayor número de Programas y el resto proporcionalmente mediante una regla de tres.

12. POSIBILIDAD DE REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27 de la Ley General de Subvenciones, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe de la subvención de la propuesta de resolución provisional sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar del beneficiario a la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable, si así se estima oportuno por los Órganos competentes Municipales.

Una vez que la solicitud merezca la conformidad del órgano colegiado, se remitirá con todo lo actuado al órgano competente para que dicte la resolución. En cualquier caso, la reformulación de solicitudes deberá respetar el objeto, condiciones y finalidad de la subvención, así como los criterios de valoración establecidos respecto de las solicitudes o peticiones.

13. RECURSOS.

Las Bases de la presente convocatoria así como las concesiones y denegaciones de las ayudas en base a los requisitos de la misma, se podrán impugnar por los legítimamente interesados en la forma y plazos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

14. RELACIÓN ORDENADA EN SUPUESTOS DE SOLICITUDES QUE SUPEREN EL CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

No procede, al prorratearse el crédito disponible en función de la puntuación de las Entidades que cumplan los requisitos previstos en la presente Convocatoria.

15. POSIBILIDAD DE SUBCONTRATACIÓN.

No procede.

16. TANTO POR CIENTO A FINANCIAR POR LOS BENEFICIARIOS.

Se contempla únicamente como criterio de valoración y puntuación, no siendo exigible.

17. PAGOS ANTICIPADOS Y ABONOS A CUENTA.

El pago se efectuará con carácter general previa presentación de la documentación justificativa que acredite la realización de las acciones y programas, no obstante podrá anticiparse hasta el 90 % del importe de la subvención concedida.

18. RÉGIMEN DE GARANTÍAS DE LOS BENEFICIARIOS.

Se estará a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

19. COMPATIBILIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

Las subvenciones reguladas por esta convocatoria serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o Ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

20. PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La Justificación de la subvención se realizará de conformidad con lo dispuesto a tal fin en el Capítulo IV de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

Los beneficiarios deberán justificar el cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos con anterioridad al 30 de octubre de la anualidad en la que se cursa la solicitud.

21. MODIFICACIONES ANTE CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS.

Las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención podrá lugar a la modificación de la resolución de la concesión en los términos previstos en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones Municipal.

22. PROPAGANDA ESCRITA.

En la documentación y propaganda escrita o gráfica de la actividad subvencionada se hará constar la financiación pública del Ayuntamiento de Ávila.

Ávila, 12 de junio de 2018.

La Tte. Alcalde Delegada del Área, (Res. 30/06/15), *Patricia Rodríguez Calleja*.

DILIGENCIA: Para hacer constar que la presente convocatoria y su Anexo fueron aprobadas por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento en sesión celebrada el día 7 de junio de 2018.

Ávila, 12 de junio de 2018.

El Oficial Mayor.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO 2018

OBJETO Y ÁMBITO SOCIAL DE LA SOLICITUD:

ENTIDAD SOLICITANTE: _____

FECHA DE CONSTITUCIÓN: _____

DOMICILIO EN ÁVILA: _____

TELÉFONO: _____ CIF: _____

PROYECTO A DESARROLLAR:

– TÍTULO O DENOMINACIÓN: _____

– LUGAR DE EJECUCIÓN: _____

– ENTIDAD EJECUTORA: _____

– JUSTIFICACIÓN: _____

– OBJETIVOS: _____

– ACTIVIDADES: _____

– POBLACIÓN BENEFICIARIA:

– Sector social: _____

– Número de beneficiarios: _____

– DURACIÓN ESTIMADA DEL PROYECTO: _____

– COSTE TOTAL EL PROYECTO (en Euros) : _____

– OTRAS FUENTES DE FINANCIACIÓN (en Euros):

– Cantidades solicitadas: _____

– Cantidades concedidas: _____

SUBVENCIÓN SOLICITADA AL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ÁVILA:

PRESUPUESTO DESGLOSADO DEL PROYECTO (en Euros):

OTROS ASPECTOS VALORABLES DE CONFORMIDAD CON LOS CRITERIOS DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES:

Ávila, a ____ de _____ de _____

(*) El representante

ILMO. SR. ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán acompañar a la solicitud, la siguiente documentación en original o copia compulsada:

Fecha de constitución y de inscripción en el correspondiente registro Administrativo.

Denominación del Proyecto y Proyecto detallado por el que se solicita la subvención con su correspondiente presupuesto de ingresos y gastos.

Declaración del Presidente de la Entidad sobre las subvenciones y ayudas de cualquier tipo solicitadas y/o concedidas por Administraciones o Entidades Públicas o privadas para la realización total o parcial de la actividad por la que se solicita subvención o declaración de no haber obtenido ayuda alguna para la misma finalidad.

Tarjeta de identidad fiscal o resguardo de haberla solicitado.

Certificado relativo a la titularidad de la cuenta bancaria donde, en su caso se deba ingresar la subvención.

Declaración responsable de que la Entidad no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones y de no tener deuda vencida por ningún concepto con la Administración Municipal.

Certificación acreditativa de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Cualquier otra documentación que estimen oportuna en relación a la acreditación de los criterios de valoración y puntuación contenidos en la Convocatoria, no siendo objeto de valoración aquellos criterios que no estén debidamente acreditados.

En el supuesto de que la documentación aportada no reuniese los requisitos exigidos, se requerirá al interesado a fin de que en plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición de conformidad con el artículo 68 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 de la Ley 39/2015 y demás preceptos de la misma, podrá solicitar cualquier documentación acreditativa de los criterios establecidos en las presentes Ayudas.